

SEÑOR:

JUEZ PROMICUO MUNICIPAL DE TOLEDO (N.S.)

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FERNANDO ANTONIO JURADO MOGOLLON

RADICADO: 202100078

WILLIAM MALDONADO DELGADO, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.523.914 de Bucaramanga (Santander), y portador de la tarjeta profesional N° 173.551 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con mi acostumbrado respeto me dirijo al señor Juez para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha 01 de diciembre de 2021, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Mediante auto anterior el Despacho negó la terminación parcial del proceso por pago total de la obligación N° 725051150100822, respaldada por el pagaré N° 051156110000265, argumentando que el suscrito no cuenta con facultad para recibir.
2. Disiento frontalmente de la decisión anterior, por cuanto el Despacho deja de lado, a saber:
 - a) El día 03 de noviembre de 2021, radique memorial con poder adjunto expresamente para la terminación parcial del proceso, debidamente autenticado y con nota de presentación personal, suscrito en la Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga.
 - b) En efecto, la anterior actuación encuentra asidero en la potestad y facultad que se le da al suscrito mediante poder otorgado por el Doctor IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO, que adjunto al presente.
 - c) Que el Artículo 461 del C.G.P. establece lo aquí cumplido, esto es **“se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”**. Pues estamos frente a una solicitud que hace el apoderado general del Banco Agrario de Colombia, que es expresamente facultado para **recibir**, según consta en la Escritura Pública N° 0227 del 02 de marzo de 2020, con certificado de vigencia N° 0916.

- d) Es así que no existe fundamento jurídico alguno para no decretar la terminación parcial del proceso pues se configuran todos y cada uno de los presupuestos dispuestos en la ley sobre el particular.
- e) Finalmente debo indicar que resulta del todo cuestionable la providencia proferida, pues se cumple a cabalidad todas los presupuestos para que se termine parcialmente el proceso.

PETICIÓN

Ruego respetuosamente revocar íntegramente el auto recurrido y en su lugar se de por terminado parcialmente el presente proceso, respecto de la obligación N° 725051150100822, respaldada por el pagaré N° 051156110000265.

Así mismo, que se siga adelante con la ejecución respecto de la obligación N° 725051600130180, respaldada por el pagaré N° 051606100007720.

ANEXOS

1. Poder debidamente autenticado con nota de presentación personal.
2. Escritura Pública N° 0227 del 02 de marzo de 2020, con certificado de vigencia N° 0916.

Atentamente,



WILLIAM MALDONADO DELGADO

C.C. N° 91.523.914 de Bucaramanga

T.P. N° 173.551 del CSJ.



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL UNICO TOLEDO NORTE DE SANTANDER

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO (s): FERNANDO ANTONIO JURADO MOGOLLON
C.C. N° 5524982

Tipo de Proceso Ejecutivo: SINGULAR

Obligación N°: 725051150100822

Radicado: 2021-00078

Asunto: Solicitud Terminación del Proceso.



IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.519.007 expedida en Bucaramanga Santander, obrando como **APODERADO GENERAL** como consta en Escritura Pública Número Cero Doscientos veintisiete (0227) del dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaria Veintidós del Circulo de Bogotá, inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en mi calidad de Profesional Universitario de la Regional Santanderes del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito le confiero poder especial amplio y suficiente al doctor (a) **WILLIAM MALDONADO DELGADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91523914, expedida en BUCARAMANGA y portador de la tarjeta profesional número 173551 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite a su despacho:

- Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad, solicito se decrete la terminación del proceso ejecutivo respecto de la obligación 725051150100822 por PAGO TOTAL de la misma, respecto de la cual, la demandada se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de capital, intereses y costas procesales, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. y se continúe el proceso ejecutivo, respecto de las demás obligaciones.
- Que se ordene, únicamente, el desglose del Pagaré correspondiente a la obligación 725051150100822, a favor del demandado.

Igualmente, Manifiesto que renuncio a notificación y termino de ejecutoria favorable.

Del señor Juez,

Acepto,

IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO

C.C. 91.519.007 de Bucaramanga.

Apoderado General

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CORREO: ivan.ruiz@bancoagrario.gov.co

WILLIAM MALDONADO DELGADO

C.C No. 91523914 de BUCARAMANGA

T.P. No. 173551 C.S.J

CORREO

wm.juridicos@gmail.com





3240-1eb273d4

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga compareció:

RUIZ NAVARRO IVAN ALEXANDER

Quien exhibió la **C.C. 91519007**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Bucaramanga, 2021-10-28 14:29:09



X

El compareciente



Cod. Validación:
9ta8i

LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA





República de Colombia

Pag. 1



A066813111

C351950028

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0227, CERO DOSCIENTOS VEINTISIETE
FECHA DE OTORGAMIENTO DOS (2) DE MARZO DE 2020.

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES

PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT: 800.037.800-8.

APODERADOS

IDENTIFICACIÓN

COORDINADOR DE LA REGIONAL SANTANDER.

JONATHAN ANDRÉS SANTAMARÍA AMADO

C.C. No. 1.096.618.413

T.P. No. 227.071 del C.S.J.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL SANTANDER.

AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE

C.C. No. 1.095.931.599

T.P. No. 274.546 del C.S.J.

IVÁN ALEXANDER RUIZ NAVARRO

C.C. No. 91.519.007

T.P. No. 204.641 del C.S.J.

DIANA CAROLINA PEÑALOZA REYES

C.C. No. 1.098.624.349

T.P. No. 240.837 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2020), ante el Notario Veintidós (22) del Circuito de Bogotá D.C., en propiedad, MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta, es decir, el Doctor LUIS FERNANDO PERDOMO PÉREA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:

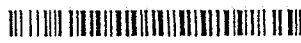
PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga PODER GENERAL para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: JONATHAN ANDRÉS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

18-09-19

10871MYMYAASAYBS

12-11-19



C351950028

Pag. 2

SANTAMARÍA AMADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.618.413 de la Paz, con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J., COORDINADOR DE LA REGIONAL SANTANDER, AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional No. 274.546 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDER, IVÁN ALEXANDER RUIZ NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.007 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 204.641 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDER y DIANA CAROLINA PEÑALOZA REYES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDER, en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los apoderados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente, adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado, como tercero interviniente, con facultades para conlugar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



A0064813112

Ca351950027

adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso.

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos.

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias.

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



[Firma]

demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa)

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: JONATHAN ANDRÉS SANTAMARÍA AMADO, identificado con la C.C. 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. COORDINADOR DE LA REGIONAL SANTANDER.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder notará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera y se penitán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al Interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Pág. 5



Aa064813113

Ca351050026

ADVERTENCIA: Se advierte a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) - Encargado(a) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman _____

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) - Encargado(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) - Encargado(a) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa064813111; Aa064813112; Aa064813113.

DERECHOS NOTARIALES: _____

RESOLUCIÓN 0691/2019: _____

IVA: _____

SUPERINTENDENCIA: _____

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: _____

\$61.700,00

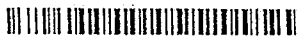
\$23.921,00

\$6.600,00

\$6.600,00

18-09-19

10873YASYMYMYAa5



Ca351050026

EL PODERDANTE:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94.381.119 de Cali

TELÉFONO: 319735054

DIRECCIÓN: Cll 16 B-6-46 Piso 2º

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Luis.Perdomo@bancoagrario.com.co

PROFESIÓN U OFICIO: Ing. Ind.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Finanzas

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO: Vicepresidente de crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: Sep. 16 /19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO

AGRIARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de

1.983). -

Elaboró: Natalie B. RIVERO 10-2020 - PODER DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Notario Venitidos del Circulo de Bogotá D.C. 0227/20.



Pág. 6



Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11-2.1.4.59 del Decreto 248 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2685 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta, del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0988 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2174 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999, emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-518/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999.

Oficio No 1999039728 del 28 de junio de 1999, la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 23 de junio de 1999 y, se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 66 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999, el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Calle 7 No. 4-49, Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superintendencia.gov.co

Página 1 de 5



10981000CPJ300

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000, La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002, la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A. a la BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019, autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe del Consejo Interno son los únicos funcionarios que tienen la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponde al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas de la Junta Directiva; 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos contables al adecuado funcionamiento; 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta; 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas que inventarían al finalizar cada ejercicio; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva; 6) Filtrar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta Directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos; 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea, con sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes; 8) Dirigir, administrar, controlar, ordenar, y regular la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto; 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas; 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconocen el principio de moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo; 12) Dirigir y coordinar la relación con el control interno disciplinario; 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y velar por los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para que realicen gastos o hacer inversiones; 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades; 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces; 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios; 17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un

Calle 7 No. 4-49, Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superintendencia.gov.co

Página 2 de 5



Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

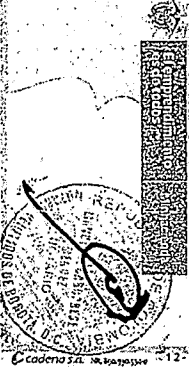


conflicto de intereses. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAAGRIARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de resoluciones en nombre de la entidad; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Se amplían las facultades según Acta No. 683 del 24 de julio de 2019. Celebrar los actos a que haya lugar tales como elevar escrituras públicas, compromisos de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización Voto del Secretario General y la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria y las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar y que se encuentren relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la entidad; b) Celebrar los convenios de Vio acuerdo que requiera para la prestación de servicios, bancos, que completen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de resquestes a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, eligen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanuskas	CC - 79956214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadri Niño	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
Cesar Orlando León Torres	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Rusay	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Hernando Augusto Aranzazu Cardona	CC - 93364674	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Alfonso Fernando Pardo Pera	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Martha Helena Torres Guíñez	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz de Ruiz	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Emiliano Ángel Jaramillo	CC - 10266018	Gerente Regional Occidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunicador (571) 534 02 00 - 534 02 01
www.supremadecarabobo.gov.co



Ca351950023

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Helena García Orrego	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López	CC - 51384982	Vicepresidente de Gestión Humana para desarrollar las funciones asignadas por la Junta Directiva

Lilia Ester Castillo Astudera	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Juán Carlos Rodríguez Mesa	CC - 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas

Paola Ruiz Aguilera	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
---------------------	---------------	--

Liliana Mercedes Pallares Obando	CC - 51936500	Vicepresidente de Banca Comercial
Sonia Mora Orrego	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur

José Arturo Callejas Ramírez	CC - 70664250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Meryza Rivera Guiza	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes

Yadidul Cleop David	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sánchez Callejo	CC - 30334648	Suplente del Gerente Regional Catecira

Luis Ignacio Suárez Samanaria	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Ferrando Calderón Fuenen	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental

Hector Rodríguez Plata	CC - 61242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Diana Alexandra Rodríguez Rojas	CC - 55174957	Suplente del Gerente Regional Bogotá

Ruben Darío Flinto Hernández	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carolina Aguirre Penaloza	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Servicio al Cliente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunicador (571) 534 02 00 - 534 02 01
www.supremadecarabobo.gov.co





C-351950022

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lucía Linares Urquijo	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 5 de 5

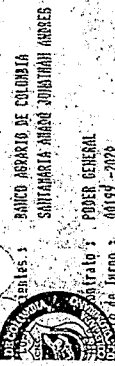


1083274PJ00000000

NOTARIA VEINIDOS DE BOBOTA
MANUEL JOSE CARUPRESE MENDEZ - NOTARIO
NIT. 17.580.455-1
Código Super Notariado: 11001022
Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 5715 218 9297

Fecha: 02 de MARZO de 2020 FACTURA DE VENTA N° 034144

Bogotá, MARZO 02 de 2020 ESCRITURA No. 00227
Ciente: BANCO AGARIO DE COLOMBIA CC e INT. 800.037.800-4



LIBERACIÓN

RECURSOS NOTARIALES
Cantidad: 61.700
MATERIALES Resol. 1239 de 2020: 61.700

GASTOS DE ESCRITURACIÓN
Hojas de la matriz: 3 \$ 11.400
2 Copias de 6 hojas \$ 45.600
Especial(es) \$ 0
Folios \$ 2.500
Fotocopias \$ 1.500
Identificación Biométrica \$ 3.200
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN \$ 64.200

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 125.900
TOTAL RECURSOS E IMPUESTOS \$ 37.121

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 163.021
Son: CIENTO SESENTA Y TRES MIL VEINTUN PESOS 00/100-MS

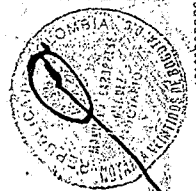
TOTAL VALOR ABOGADO \$ 0
BOLSO POR COPIAS COP. 92 BANCO AGARIO DE COLOMBIA \$ 163.021

Esta factura se asistió en todos sus efectos a una Letra de Cambio, Art. 774 del Código de Comercio.
Declaro recibido el Servicio, \$ 600.000

Aceptada: Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Región Centro - Actividad económica 6510 - Tarifa 0-9662 - Factura expedida por Computador

1083274PJ00000000



1083274PJ00000000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



Ca351950458

ES SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0227
DEL 02 DE MARZO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970)

SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A
COORDINADOR DE LA REGIONAL SANTANDER JONATHAN
ANDRES SANTAMARIA AMADO Y PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL SANTANDER AURA
CRISTINA VALDIVIESO ZARATE, IVAN ALEXANDER RUIZ
NAVARRO Y DIANA CAROLINA PEÑALOZA REYES

CON DESTINO A INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2020

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.

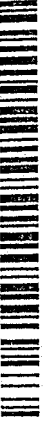
0227/20.

Verificó y Fotocopió

JUAN SIERRA
Sección de Protocolo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca351950458

12-11-19



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



CERTIFICADO: 0916

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0199 DEL PRIMERO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI – VALLE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: INGRID REINA BRAVO, GERENTE DE NORMALIZACIÓN Y COBRO JURÍDICO; VÍCTOR MANUEL VILLAMIZAR PEÑARANDA, JEFE DE COBRO JURÍDICO Y DE GARANTÍAS; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, PROFESIONAL SÉNIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMÍREZ, PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; BERTA ELCIRA MACÍAS DÍAZ GRANADOS, PROFESIONAL SÉNIOR DE COBRO JURÍDICO; SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, PROFESIONAL SENIOR 999009CRDN ; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ, PROFESIONAL SÉNIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; EDGAR ANDRÉS SOLANO SUÁREZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ CAÑÓN, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ AMAYA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; NAZLY FAHISIURY VÁSQUEZ ORTIZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

DADO EN BOGOTÁ A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), CON DESTINO A: INTERESADO -----

CLAUDIA UMANA GUERRERO

Notaria Veintidós Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.

ELABORO: JOSE RAMIREZ



PC022690957

19-08-21 PC022690957

4D1GBX600

THOMAS GREG & SONS